

en Colombia, queda designado Representante del Gobierno dominicano ante el Primer Congreso Latinoamericano de Seguridad Industrial, el cual tendrá efecto en Bogotá en la última semana del presente mes de agosto.

2.— Queda derogado el Decreto N° 4899, de fecha 13 de junio del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5042, que otorga el exequátur para ejercer la profesión de Dentista al Doctor Aquiles Antonio Azar García.

G. O. N° 8392, del 14 de agosto de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5042.

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorgo al Doctor Aquiles Antonio Azar García el exequátur para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Dentista, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5043, que aprueba la Resolución No. 25-59, del Ayuntamiento de San Juan de la Maguana, sobre donación de un solar propiedad del Municipio. G. O. N° 8392, del 14 de agosto de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5043.

VISTA la Resolución N° 25/59 dictada por el Ayunta-

miento del Municipio de San Juan de la Maguana en fecha 13 de julio del año en curso, por la cual ese organismo dispone donar un solar de su propiedad al Casino "San Juan", Inc.;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Apruebo la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto y autorizo al Municipio de San Juan de la Maguana a donar al Casino "San Juan", Inc. de aquella ciudad, el solar indicado en la dicha Resolución.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5044, que autoriza al Ayuntamiento de Bayaguana, a asignar una pensión al señor José Ma. Soriano M.
G. O. N° 8392, del 14 de agosto de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5044.

ViSTO el expediente sometido al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de lo Interior, en fecha 10 de agosto del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal N° 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Bayaguana, a asignar al señor José Ma. Soriano M. Tesorero Municipal de dicha localidad, una pensión de RD\$66.00 mensuales, que será pagada con cargo al Presupuesto del indicado Municipio, de cada año.